

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.877/1972 · 1972

DECRETO-LEY 7877/1972

Boletín Oficial, 31 de mayo de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7877/1972

DECRETO-LEY 7877/72

Modificación de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial.

LA PLATA, 11 de MAYO de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1º, apartado 1.1., y la Política Nacional 128, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense los incisos 8º, 15, 16 y 18 del artículo 21 de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- texto según Ley 7857, por los siguientes:

8º. Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Be risso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Roque Pérez y Saladillo.

15. El de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Rojas, Salto y San Antonio de Areco.

16. Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Be razategui, Florencio Varela y Quilmes.

18. El de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y al "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7877/1972. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).